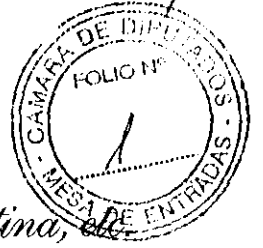


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Agréguese a la Ley Federal de Transito y Seguridad Vial N° 24.449, en su Título VI (**Circulación**), Capítulo I (**Reglas Generales**), al Artículo 40 (**Requisitos para circular**) el inciso **I**) que quedará redactado de la siguiente manera:

“La mujer a partir del 5° mes de embarazo tiene la obligación de viajar en el asiento trasero del automóvil” .

Artículo 2: En caso de infracción a lo establecido en el **Art. 1**, las sanciones estarán a cargo del organismo de aplicación.

Artículo 3: De forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS
DIPUTADA NACIONAL